



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Número de Contrato: 050GYR035N00826-001-00

Número de SAÍ: P6M0014

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento el **Mario Alberto Aguilar Dávila Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 209001710100/26384/PREST/2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 66 y 68 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000001634-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.7 Con fecha **23 de diciembre de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de fallo del procedimiento mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5544** de fecha **01 de abril de 1963**, pasada ante la fe del Licenciado **Salomón Acosta Baylon**, Notario Público número **7**, con ejercicio en **Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 170, denominada **Opticas Devlyn S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes, armazones, aros, lentes de contacto, ojos artificiales, y aparatos para el oído y todo lo directamente se relacione con el objeto anterior.
- II.2 El **C. David Eduardo Barrera González**, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **201,525**, de fecha **12 de junio de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **Amando Mastachi Aguario**, Notario Público número **121**, con ejercicio en **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODE8604257UA**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle **Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra**, número **57 Planta baja**, Colonia **Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

### III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los **Anteojos para empleados activos, jubilados y pensionados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica" de "EL PROVEEDOR"  
Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"  
Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"  
Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"  
Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$467,144.28 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$1,327,593.20 (Un millón trescientos veintisiete mil quinientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los bienes no cambiarán durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- ANTICIPO.**- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en moneda nacional y en una sola exhibición, mismas que deberán ser entregadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** del presente contrato.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no exceda los 06 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</b> </p>
---	--	---

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-** “EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Mario Alberto Aguilar Dávila, Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal de Departamento de Personal de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso que, “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo 5 (cinco) “**Términos y Condiciones**” parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto de su administrador de contrato aplicará la pena convencional por cada día de incumplimiento de acuerdo al porcentaje de penalización establecido, ello en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables de su reglamento, en razón de lo siguiente:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco)** de este instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**-**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la entrega de los bienes;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.


Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</b> </p>
---	--	---

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.-** **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.-** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</b> </p>
---	--	---

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Miralda Aguilar Patraca</b> Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	██████████
<b>Lic. Mario Alberto Aguilar Dávila</b> Administrador del Contrato	Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal	██████████

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.</b>	<b>ODE8604257UA</b>

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIO ALBERTO AGUILAR DAVILA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2026 15:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

wCBC/JuRkjd7sAosgEuHMUVaZRYQWooosDLg34QkwdXZtH+JBLhkdchidKoOE042YChtrIbkTpYe4nmvxaupS6+C7PH0rLhLkXwi5rNGsFp3i6szfXXQtU0c35DQTVgmJHO8vCE9cg7RXUAYge9K1bwFvRxNY9cm1h9UmJ94JL7t/K9b3SqsjaPdyCVzPrddDAFFjBu988alIEyJu6ZjzRHtVMNrAarvEUYL6Z/ZQo19d0tHddGOG5D3Z9I2ezGKYpJn1aZ6yhDXk/1YldauESjEojhg33yLZ5K11QNIrmLeM7Rs2BIa/hLBWpW8z3XG9NYsuSq+qKs7qkd8EG+w==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/01/2026 19:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RiB3fN48neA4oX3mQhmfqw6a4u+9g3bXDmSVvBo7doIxKQq5IaOjbeXXCRmWXdqaduLHp3pqdPU2a07+hcyv9+qBVVSCGmsAsEhu9uMJ78vVthH9r7kJ46I5exSPig/cGooc9QQj4ED0oknV7vg42/uuWELcJm+OVFw+caL9Ak0htmfkbJu081DG8eU5W0FUZap/G3RWloyI/+pnqG/ZnZhw9REtKZ71A86Lzm+wMo6PMhuNbPdZfxz3DvOc+Nwe0Ame/qLEk+hCa76Bo7WXByAI6KjPbUL213EsoURMy+bEvaLDWufAT9CGK5KHq3CZ6RS/xdjtpsHZUa19p3/9Q==

Firmante: OPTICAS DEVLIN SA DE CV

RFC: ODE8604257UA

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 16:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de serie y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina cadena original, número de serie, certificado y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

JsLqDYg5aoEY6mkOmemOw91CLnqaeTCpMwz8L4eZhTr1Cnc8rhux114UgDTvZ71K6KSLSmDf2E4XI7dEkTAXAVNzqGiDkKchE058b4npAm80BeQGk1innoQ1K12jImltjn4CAoENAFJPrNGfarXSqQuWOOFDorj  
2G+TumsBOoEZfgNa8nONrmGPGz2XYAYKfIh6t4Oei88gocjWQKsCM6MUDmYSbELQk2CX+BuxUBYI6EyoWx0UVbvV55uhPffZwF+piXQ7CFJSNK7o21yh80VI0/DTLeKtfvo8zt+25KqItz1f5oGwYOLhnzHM3g  
jDXI4U8WrdD27Mq4zca+2Q==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026  
 ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS  
 PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS  
 EJERCICIO 2026

FORMATO 13  
 PROPUESTA ECONÓMICA  
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	TONOS	TOTAL MINIMO	TOTAL MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO MINIMO TOTAL	PRECIO MAXIMO TOTAL
PARTIDA UNICA	Lentes Plásticas CR-39	Monofocales	Biancos, Fotocromáticos y/o con tinte al gusto	140	400	1,171.55	MEXICO	\$164,017.00	\$468,620.00
	Lentes Plásticas CR-39	Bifocales Flat Top L-28	Biancos, Fotocromáticos y/o con tinte al gusto	50	120	1,171.55	MEXICO	\$58,577.50	\$140,586.00
	Lentes Plásticas CR-39	Progresivos	Biancos, Fotocromáticos y/o con tinte al gusto	160	500	1,171.55	MEXICO	\$187,448.00	\$585,775.00
	Lentes Plásticas CR-39	Bifocal invisible	Biancos, Fotocromáticos y/o con tinte al gusto	50	120	100.00	MEXICO	\$5,000.00	\$12,000.00
	Lentes Plásticas CR-39 Ultra HI (para graduaciones altas)	Monofocales	Biancos	5	10	\$47.41	MEXICO	\$2,737.05	\$5,474.10
	Lentes de Policarbonato	Monofocales	Biancos y Fotocromáticos	10	20	1,194.83	MEXICO	\$11,948.30	\$23,896.60
	Lentes de Policarbonato	Bifocales Flat Top L-28	Biancos y Fotocromáticos	5	10	1,194.83	MEXICO	\$5,974.15	\$11,948.30
	Lentes de Policarbonato	Progresivos	Biancos y Fotocromáticos	16	40	1,194.83	MEXICO	\$19,117.28	\$47,793.20
	Lentes Plásticas HI INDEX (graduaciones altas)	Monofocales	Biancos y Fotocromáticos	3	8	600.00	MEXICO	\$1,800.00	\$4,800.00
	Lentes Plásticas HI INDEX (graduaciones altas)	Bifocal Flat Top L-28	Biancos y Fotocromáticos	3	8	775.00	MEXICO	\$2,325.00	\$6,200.00
	Lentes Plásticas HI INDEX (graduaciones altas)	Progresivos	Biancos y Fotocromáticos	6	15	700.00	MEXICO	\$4,200.00	\$10,500.00
	Lentes de Contacto Gas Permeable	-	-	4	10	500.00	MEXICO	\$2,000.00	\$5,000.00
	Lentes de Contacto Blando (tórico)	-	-	4	10	500.00	MEXICO	\$2,000.00	\$5,000.00
Nota: se emitirán recetas hasta doce dioptrías y hasta veinte dioptrías en lentes de contacto. Las micas incluyen antirreflejante.				466	1,271	\$10,822	SUBTOTAL	\$467,144	\$5,327,593
SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA.							I.V.A.	\$74,743.08	\$212,414.91
							TOTAL	\$541,887.38	\$1,540,008.11

LOS PRECIOS SON FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

POR EL LICITANTE  
  
 David Eduardo Berres González  
 Apoderado Legal

Miguel de Cervantes Saavedra No.57, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, Tel. 55 5262 4131



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

## Anexo 2 (Dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

### Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

### Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

### Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.


**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</b> </p>
---	--	---

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**


El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</p>
---	---	--

por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Anexo 3 (Tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000001634-2026  Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon  
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON  
710100 Departamento de Personal

Concepto: DICTAMEN PREVIO ANTEOJOS PARA EMPLEADOS 2026

Fecha Elaboración: 18/11/2025

Total Comprometido (en pesos): 5 2,440,910.00  
 Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 209001 Centro de Costos: 710160  
 COG: 1540113

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,440.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL  
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

\_\_\_\_\_  
 DÍA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 5170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Anexo 4 (Cuatro) "Anexo Técnico"

## ANEXO TÉCNICO

### 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:


El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere contratar proveedores para la adquisición de anteojos para las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, dando cumplimiento a la prestación inscrita en la cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en donde en todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado hasta por dos veces durante la vigencia de dicho Contrato, incluyendo mica anti reflejante.

El proveedor hará entrega de los anteojos y/o lentes de contacto a Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas del Instituto en los domicilios de los establecimientos con los que cuente el proveedor.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, Finat (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
	CLAVE CUCOP	MATERIAL	DISEÑO DE LENTES	TONOS	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
P A R T I D A U N I C A	27100073	Lentes Plásticas CR-39	Monofocales	Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	140	400
	27100073	Lentes Plásticas CR-39	Bifocales Flat Top L-28	Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	50	120
	27100073	Lentes Plásticas CR-39	Progresivos	Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	160	500
	27100073	Lentes Plásticas CR-39	Bifocal Invisible	Blancos, Fotocromático y/o con tinte al gusto	50	120
	27100073	Lentes Plásticas CR-39 Ultra HI (para graduaciones altas)	Monofocales	Blancos	5	10
	27100073	Lentes de Policarbonato	Monofocales	Blancos y Fotocromáticos	10	20
	27100073	Lentes de Policarbonato	Bifocales Flat Top L-28	Blancos y Fotocromáticos	5	10
	27100073	Lentes de Policarbonato	Progresivos	Blancos y Fotocromáticos	16	40
	27100073	Lentes Plásticas HI INDEK (graduaciones altas)	Monofocales	Blancos y Fotocromáticos	3	8
	27100073	Lentes Plásticas HI INDEK (graduaciones altas)	Bifocales Flat Top L-28	Blancos y Fotocromáticos	3	8
27100073	Lentes Plásticas HI INDEK (graduaciones altas)	Progresivos	Blancos y Fotocromáticos	6	15	
27100073	Lentes de contacto gas permeable (duro)-	-	-	4	10	
27100073	Lentes de contacto blando (torico)-	-	-	4	10	
				456	1,271	

NOTA: SE SURTIRÁN RECETAS HASTA DOCE DIOPTRÍAS Y HASTA 20 DIOPTRÍAS EN LENTES DE CONTACTO INCLUYENDO MICA ANTIRREFLEJANTE

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</b> </p>
---	--	---

Cabe mencionar que dichos bienes no cuentan con clave SAI o Finat.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando esta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que esta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. **No aplica**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ellos no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. **No aplica.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. **No aplica.**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se realiza búsqueda exhaustiva y no se encuentra norma que regulen las especificaciones del material que deben cumplir los anteojos (cabe señalar que las características de anteojos se encuentra regulado en el




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

procedimiento para el trámite de dotación de anteojos o lentes de contacto del IMSS clave 1A14-003-006 vigente, por lo que esta área puede fungir como técnica).

Así mismo por lo que respecta al registro sanitario, éste no aplica para la presente adquisición.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</p>
---	---	--

Anexo 5 (Cinco) "Términos y Condiciones"

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

a). Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere contratar la Adquisición de Anteojos para Personas trabajadoras, Jubiladas y Pensionadas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b). Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

Los anteojos y/o lentes de contacto deberán ser suministrados, conforme a las características precisadas en el Anexo Técnico, en su apartado de descripción, en los establecimientos con los que cuente el proveedor, atendidas por optometristas o personal debidamente capacitado y el equipo necesario con experiencia en el ramo, previa presentación por parte del interesado, de la receta de lentes expedida por un médico del Instituto y el formato trámite de anteojos correspondiente, expedido y autorizado por el Departamento de Personal, la entrega del servicio será en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la recepción de la receta de lentes misma que deberá presentar junto con el formato trámite de anteojos, con sellos y firmas de autorización de la Oficina de Prestaciones al Personal adscrita a la Jefatura de Servicios y Desarrollo de Personal, dicha entrega se realizará en los domicilios de los establecimientos con los que cuente el proveedor.

El proveedor no otorgará ningún servicio, si las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas no cuenta con la documentación mencionada, de igual manera será obligación de los proveedores otorgar asistencia técnica al Instituto y a los usuarios que así lo requieran así mismo se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas del Instituto podrán escoger entre los modelos de armazones de plástico y policarbonato, todos de estilos modernos, ofertados por el comerciante, pudiendo dotárseles conforme a la receta de lentes.

La receta de lentes expedida por el Instituto solo será válida para los armazones y lentes de contacto contratados, por lo que en caso de que las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas requieran un material distinto al prescrito y autorizado, este deberá cubrir el total del costo y en estos casos, el Instituto no se hace responsable de los acuerdos que se tomen entre el proveedor y las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Dicha receta de lentes deberá contener al menos 7 puntos importantes:

1. Clave Presupuestal de la Unidad Médica
2. Nombre y Número de Seguridad Social o Clave Única de Registro de Población del Derechohabiente
3. Nombre y matrícula del Médico
4. Mediciones de los lentes
5. Fecha
6. Firma autógrafa del médico oftalmólogo u optometrista
7. Autorización del Directivo Médico que autoriza la expedición de la receta de lentes

El formato trámite de anteojos que presenten las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas junto con la receta de lentes deberá contener los siguientes puntos:

1. Nombre y Apellidos de las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas  
En el caso de hijos menores de 18 años y 19 a 25 años con comprobante de estudios, deberá contar con Nombre y Apellidos de los antes mencionados
2. Matrícula de las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas
3. Firmas autógrafa del administrador del contrato

Asimismo, expresamente acepta el proveedor que deberá proporcionar al Instituto en calidad de préstamo y durante la vigencia del contrato, fotografía de cada armazón y un exhibidor de piso que contenga las muestras de las mismas debidamente identificadas que ofertará dentro de la licitación que dio origen al presente instrumento, a fin de que las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas tengan la posibilidad de seleccionarlas de acuerdo a sus necesidades, el exhibidor aludido se colocará en el Departamento de Personal, en el primer piso, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 oriente, zona centro en Monterrey Nuevo León.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la RLAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para la prestación del servicio. 4.24.1 inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. **No aplica.**

e) Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. Catálogo y/o fotografías de cada artículo ofertado por el proveedor.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios en su caso. **No aplica.**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. **No aplica.**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidades con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará únicamente penas convencionales por cada día de atraso en la entrega del bien.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del bien solicitado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el usuario manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la integridad física, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

j) Garantía de cumplimiento:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley en mención, para efectos del procedimiento de contratación, el licitante adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se obliga a entregar al IMSS, una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del instrumento jurídico que formalice la contratación, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a su favor, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, sin incluir el impuesto al valor agregado, considerando que el criterio para dicha garantía será divisible.

k) Forma de pago:

Pago en una sola exhibición y en moneda nacional.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se realizará una programación de revisión mensual para inspeccionar los siguientes puntos:

- Verificar que la atención del Proveedor al personal que solicita la prestación de anteojos, sea adecuada con trato amable y respetuoso.
- Revisar que cumplan con los tiempos de entrega de anteojos o lentes de contacto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026

- Revisar la calidad de los anteojos; así como la graduación requerida, el armazón elegida por el personal que el tipo de lente sea el correcto, que no presenten rayones, burbujas o suciedad en las micas, que el armazón este firme y que no presenten defectos.


Se realizará una retroalimentación al finalizar la visita, se señalarán las fortalezas y las áreas de oportunidad, se evaluarán casos especiales en los que existan errores o defectos en los anteojos o lentes de contacto solicitados y de ellos se realizará un reporte con las observaciones, evidencias y las acciones correctivas por el proveedor.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe de adjuntarse a las disposiciones establecidas en el artículo 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. **No aplica.**

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes de servicios de tecnologías de la información en material de TIC, cuando se considera aplicable. **No aplica.**

o) Seguro de responsabilidad Civil en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma, que bajo su responsabilidad, indicarán el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que ésta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. **No aplica.**

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. **No aplica.**

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO DERIVADO DE LA          LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO          LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026</p>
---	--	--

Anexo 6 (Seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Nuevo León  
 Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
 Departamento de Personal  
 Oficina de Prestaciones al Personal

Of. N° 209001710100/26384/PREST/2025  
 Monterrey, N.L., a 21 de Noviembre de 2025

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García  
 Jefa del Departamento de Adquisición de  
 Bienes y Contratación de servicios  
 Presente.-

Me refiero al procedimiento de contratación del "Adquisición de anteojos para empleados activos, jubilados y pensionados el ejercicio 2026", para el periodo de a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** a la Servidora Pública que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá al Lic. **Mario Alberto Aguilar Dávila**, Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal del Departamento de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000 para el "Adquisición de anteojos o lentes de contacto para empleados activos, jubilados y pensionados para el ejercicio 2026", para el periodo del a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	mario.aguilard@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 81503132 ext. 41115, 41118



Gregorio Torres Quevedo No. 1950, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41118 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR035-N-8-2026



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Lic. David Santiago Garza Bautista  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Desarrollo de Personal  
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo  
Lic. Mario Alberto Aguilar Dávila  
Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41118 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)